RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0137

Curaduría Urbana Uno

(Marzo 29 de 2022)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de reloteo

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que INGRID KARINA GIRAL HERNANDEZ con C.C. 52.312.021, en calidad de apoderada de la Sociedad INVERSIONES CUELLAR SAS EN LIQUIDACION con NIT. 830.040.023, radicó bajo el No. 73001-1-21-0564 del 15 de diciembre de 2021, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio denominado LOTE VARSOVIA U2-2, ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal -en la Carrera 6 SUR No. 70-70 en la ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-222821 y ficha catastral 01-13-0212-0049-000, con un área de lote de 24.903,00m².

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-222821 del 06 de diciembre de 2021, la Sociedad INVERSIONES CUELLAR SAS EN LIQUIDACION con NIT. 830.040.023, es la propietaria del predio denominado LOTE VARSOVIA U2-2, ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaria de Planeación Municipal- en la Carrera 6 SUR No. 70-70 en la ciudad de Ibagué, con ficha catastral 01-13-0212-0049-000.

Que el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-19-0740 del 05 de diciembre de 2019, otorgó licencia de URBANIZACION a la Sociedad INVERSIONES CUELLAR SAS EN LIQUIDACION, para el desarrollo del LOTE U2-2 – CUARTA (4) ETAPA, destinada a USO RESIDENCIAL predio ubicado en sobre la Carrera 5 SUR entre la Calle 60 y la Urbanización Villa Café, en el LOTE U2-2 ETAPA 4 de la Unidad de Actuación No. 2 (UAO2) –Plan Parcial Varsovia en la ciudad de Ibagué, con Matricula Inmobiliaria No. 350-222821 y Ficha Catastral No. 01-13-0212-0049-000.

Que el Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones*", en su Artículo 36 Régimen de transición, establece que: "*...Las solicitudes de licencias urbanísticas, modificaciones, prórrogas, revalidaciones, y otras actuaciones que se radiquen en legal y debida forma antes de la entrada en vigencia del presente decreto, así como las demás actuaciones administrativas iniciadas antes de la presente modificación continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes al momento de su radicación*".

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1203 de 2017, Artículo 3, define el reloteo como: "*es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados*".

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22100011, enviada por correo electrónico el 15 de febrero de 2022.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 04 de marzo de 2022.

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano – Reloteo y revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias de la ciudad de Ibagué.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- **Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo** a la **Sociedad INVERSIONES CUELLAR SAS EN LIQUIDACION** con NIT. 830.040.023, representada legalmente por **DARIO ESPINOSA CUELLAR** con C.C. 19.494.727, para el denominado LOTE VARSOVIA U2-2, ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaria de Planeación Municipal- en la Carrera 6 SUR No. 70-70 en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-222821 y ficha catastral 01-13-0212-0049-000**, con un área de lote 24.903,00m², para generar DOS (2) lotes así:

LOTE	ÁREA (m²)
Lote A	12.956,31
Lote B	11.946,69
TOTAL	24.903,00

Parágrafo 1.- El plano aprobado de la subdivisión hará parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaria de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

DARIO ESPINOSA CUELLAR
C.C. 19.494.727
Representante Legal Sociedad INVERSIONES CUELLAR SAS
EN LIQUIDACION

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduria Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 20 ABR 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 20 ABR 2022

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020, EL DIA 19 DE ABRIL DE 2022 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A: INGRID KARINA GIRAL HERNANDEZ – APODERADA DE INVERSIONES CUELLAR EN LIQUIDACION

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador